



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

ADENDA No. 001 A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CONSEJO TERRITORIAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

El Gobernador (E) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las contenidas en los artículos 49 y 305 de la Constitución Política y el artículo 175 de la Ley 100 de 1993, los Acuerdos 025 de 1996 y 057 de 1997 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, el Decreto 307 de 2000 de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Ley 1438 de 2011 y el Decreto 355 de 2012 de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, convoca a todos los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a participar en la conformación del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud.

OBJETO DE LA ADENDA

Extender los términos definidos en el cronograma de la convocatoria, con el propósito de garantizar una mayor participación ciudadana y el adecuado desarrollo del proceso.

FUNCIONES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

1. Asesorar a las direcciones de salud de la respectiva jurisdicción en la formulación de planes, estrategias, programas y proyectos de salud, y en la orientación de los Sistemas Territoriales de Seguridad Social en Salud para que desarrollen las políticas definidas por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.
2. Recomendar ante la Secretaría de Salud, la adecuación y alcance del Plan de salud pública de intervenciones colectivas (PIC) al territorio de su jurisdicción.
3. Asesorar a la dirección local de salud, en el desarrollo progresivo del Sistema territorial de Seguridad Social en Salud.
4. Promover los planes de descentralización y ajuste institucional que deban hacerse para dar cabal cumplimiento a las disposiciones legales.
5. Promover la transformación de los hospitales del ente territorial en Empresas Sociales del Estado e impulsar para ellas la adopción de políticas de desarrollo gerencial.
6. Formular las recomendaciones pertinentes que conduzcan al fortalecimiento de las rentas propias como fuente de financiación del sector salud a nivel territorial.
7. Velar por la participación comunitaria estimulando la formación de alianzas o asociaciones de usuarios y comités de participación que hagan congruente la política nacional a nivel territorial.
8. Velar por el cumplimiento de las medidas necesarias para evitar la selección adversa de las poblaciones más pobres y vulnerables.
9. Impulsar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud en los régimen Contributivo y Subsidiado.
10. Hacer seguimiento y evaluación del SISBEN y responsabilizarse por el adecuado manejo de la información derivada del mismo, el seguimiento correspondiente de los carnetizados y los ajustes que de ellos se deriven.
11. Promover el aseguramiento en las diferentes administradoras de Régimen Subsidiado de la población más pobre y vulnerable.
12. Adoptar y promover la ejecución de las políticas, acuerdos y demás determinaciones emanadas del Ministerio nacional de salud por parte de las direcciones municipales de salud, adecuándolas a su realidad territorial. X

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

PERIODO DE ELECCIÓN

De conformidad con los parágrafos 1 y 2 del Artículo 1 del Acuerdo 057 de 1997 emanado del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.

Los miembros no gubernamentales del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión ante la máxima autoridad local. Los actuales miembros mantendrán su calidad por el periodo para el cual fueron designados.

La designación es personal y no habrá suplentes o delegados. En el caso de los miembros que pueden ser representados por su delegado, la delegación no puede recaer en personas que por derecho propio formen parte del Consejo.

PROCESO DE ELECCIÓN

La presente convocatoria se fijó en la página web de la Gobernación Departamental www.sanandres.gov.co el día 10 de octubre de 2025 a través de atención al ciudadano como Convocatorias 2025 y el día 21 de octubre en el banner inicial, también a través de la página de Facebook el día 21 de octubre de 2025 y a través del Canal Teleislas el día 23 de octubre de 2025 a través del noticiero Teleislas News en la emisión del medio día, conforme a lo anterior se ajusta el siguiente cronograma:

ETAPA	FECHA
Fijación de la convocatoria	Del 8 al 29 de octubre de 2025
Recepción de la terna	Del 29 de octubre de 2025 al 7 de noviembre de 2025
Elección	Del 7 al 12 de noviembre de 2025
Integración	20 de noviembre de 2025

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

MIEMBROS

Los siguientes son los representantes de las organizaciones públicas, sociales, civiles y/o privadas que deberán presentar la respectiva terna en la Secretaría de Salud los días señalados en la presente convocatoria, tal como lo establece el Decreto 307 de 2000 y el 355 de 2012 expedido por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en concordancia con los Acuerdos 025 de 1996 y 057 de 1997 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, así:

1. Representantes de los Empleadores:

1.1. Representante de la pequeña y mediana empresa:

Será escogido por el Gobernador de terna presentada por gremios del comercio del Departamento Archipiélago y si no las hay, los escogerá de postulantes que se represente por una actividad comercial certificada por la respectiva Secretaría del Departamento Archipiélago.

2. Representantes de los Trabajadores:

2.1. Trabajadores Activos:

El representante legal de los sindicatos o federaciones sindicales con domicilio en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en la

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

fecha y requisitos de la presente convocatoria presentará la respectiva terna y será elegido por el Gobernador.

2.2. Pensionados:

Será designado por el Gobernador, de terna presentada por las Asociaciones de Pensionados que existan en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y si no las hay, lo escogerá de postulantes que se represente por su estado de pensionado y demuestre ser habitante del Departamento Archipiélago.

3. Representantes de las Empresas Promotoras de Salud:

El jefe de la administración elegirá el representante de la terna presentada por dichas entidades que tengan afiliación en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

4. Representantes de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud:

Será elegido por el Gobernador de la terna que para tal efecto le presenten dichas entidades y si no las hay, los escogerá de postulantes independientes que se represente por una actividad en salud, registrado antes el REPS y habilitado por la Secretaría de Salud Departamental.

5. Representantes de los Profesionales de Salud:

Escogido por el Gobernador, de terna presentada por las organizaciones de salud del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y si no las hay, lo escogerá de los postulantes que se represente por su estado de profesional de la salud y demuestre ser habitante del Departamento Archipiélago.

6. Representantes de las Asociaciones o Alianzas de Usuarios:

El representante legal de las Asociaciones o Alianzas de Usuarios del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina presentarán la terna en la fecha y con los requisitos señalados en la presente convocatoria.

7. Representantes de los discapacitados:

Será designado por el Gobernador, que pertenezca al comité de discapacidad del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

8. Representantes de la Comunidad Raizal:

El representante de la alta consultiva del grupo étnico raizal será escogido por el Gobernador de postulación presentada por la organización en la fecha y con los requisitos señalados en la presente convocatoria. Será elegido por la propia comunidad raizal de acuerdo a su tradición y costumbres.

Serán invitados permanentes un representante de las Veedurías en Salud del Departamento.

FECHA, LUGAR Y REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE LA TERNA

La presentación de la terna de las organizaciones, asociaciones, sindicatos, federaciones, EPS, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, se deberá radicar en la fecha estipulada en la presente convocatoria en el Despacho de la Secretaría de Salud, ubicado en el Edificio contiguo al Coral Palace Av. Newball, en el horario de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm, con oficio remisario suscrito por el representante legal de la entidad, anexando la siguiente información: X

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
Nit: 892.400.038-2

- Certificado de existencia y representación legal de la entidad que representa y/o documento que haga sus veces.
- Escrito de aceptación expresa del elegido, así como hoja de vida con los soportes de los candidatos.
- Declaración de no estar incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigentes de los postulados.

En el momento en que exista incongruencia en los documentos de la inscripción, la Secretaría de Salud podrá solicitar las aclaraciones pertinentes; cualquier documento con tachaduras o enmendaduras será causal de rechazo de la inscripción.

San Andrés Isla, octubre 29 de 2025

RICARDO GORDON MAY
Gobernador (E)

YENDI SHANDIRA KELLY FORBES
Secretaria de Salud Departamental

Proyecto: Liz Manuel Referente Participación Social S. Salud
Elaboro: Yamiris Manuel Contratista S. Salud
Revisó: Yendi Kelly Forbes – Oficina Asesora Jurídica
Archivo: Yamiris Manuel Contratista S. Salud

Ruta del archivo: C:\Participación Social\CORRESPONDENCIA\OFICIOS

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia